



CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTAM NACION-No. 074-2019

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITE 50-1	Lubricante de Combustible MFB, ME, Motosierra, guadaña, Motores FB 2T.	Cuarto
2	ACEITE SAE - 40	Motores F.B. Peque Peque, ME: Plantas Eléctricas, Motobombas, Motocicletas.	Cuarto
3	ACEITE 20W50	Motores FB 4T – Motocicletas Yamaha 125.	Cuarto
4	ACEITE DE TRANSMISIÓN	Motores FB 4T y 2T.	Cuarto
5	ACEITE 15W40	Motores Diésel - Camioneta 4x4.	Cuarto
6	GRASA	Motores Peque Peque y estacionarios.	Cuarto

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir.
- El contrato se adjudicará por el total del presupuesto al oferente que oferte el precio más bajo en la sumatoria de todos los ítems de conformidad con el **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES** de los Estudios Previos.

1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Lugar de Entrega: Sede Administrativa de los Parques de Planicie Amazónica, ubicada en la carrera 6 No. 4-85, Barrio el Porvenir de la Ciudad de Leticia Amazonas.
- Ejecutar el contrato cumpliendo con el objeto y especificaciones técnicas señaladas por la Entidad.
- Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados.
- Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las características requeridas (elementos de primera calidad y de marcas nacionales reconocidas en el mercado).
- Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- Mantener indemne a la Entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
- El Contratista deberá presentar al Supervisor, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- Las demás obligaciones que se deriven de los documentos del presente proceso y de la naturaleza del contrato.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine Parques Nacionales Naturales de Colombia para la ejecución del contrato.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.



El ambiente
es de todos

Minambiente

PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU

Carrera 6 N° 4- 85 Av. Internacional / Barrio El Porvenir, Leticia Amazonas

Teléfono: (098) 5924872 - 5927124-5925539

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejor su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.

3. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en conformidad con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
- b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
- c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

6. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **Jefe del PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU** - Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
- **Profesional Especializado de la Dirección Territorial Amazonia** – Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

7. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.



El ambiente
es de todos

Minambiente

PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU

Carrera 6 N° 4- 85 Av. Internacional / Barrio El Porvenir, Leticia Amazonas

Teléfono: (098) 5924872 - 5927124-5925539

www.parquesnacionales.gov.co